

209677

Nº 209.677

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D^a AURORA JOSE SANS

RESIDENCIA: San Antonio M^a Claret-31-4º-2ª -

-BARCELONA-15-

ENUNCIADO: DISPOSITIVO RIGIDIZADOR PARA CUELLOS
DE PRENDAS DE VESTIR.

Prioridad: Patente n.º del

MG.



26

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



1

Pasando a describir el objeto de la invención para la cual se solicita el presente privilegio de modelo de utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir, es proporcionar al mercado y al público en general, un dispositivo rigidizador para cuellos de prendas de vestir.

5

10

Consiste esencialmente en una banda de material flexible, sensiblemente rectangular alargada, que presenta en uno de sus extremos una lengüeta lanceolada, susceptible de penetrar en uno de los orificios rasgados transversalmente que observa en su extremo opuesto, conformandose un anillo de diametro o circunferencia variable en función del orificio elegido, cada uno de los cuales corresponde a una talla normalizada de la prenda de vestir.

15

De este modo se obtiene un dispositivo rigidizador de cuellos, que sirve para cualquier talla de prenda elegida, bastando para ello seleccionar el orificio adecuado para la introducción de la lengüeta lanceolada.

20

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar, y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña la presente memoria descriptiva, como parte integrante de la misma, de una hoja única de planos en la que en su única figura se ha representado en perspectiva el dispositivo objeto de la invención.

25

En ella se observa como está constituido por un cuerpo laminar (1) sensiblemente rectangular, en uno de cuyos extremos incorpora una lengüeta lanceolada (2).

30

En uno de sus bordes mayores (3) y aproximadamente a nivel medio, presenta una muesca entrante (4) de la-



1

bios abiertos.

5

La casi totalidad de su mitad (5) opuesta a la lengüeta lanceolada (2), esta ocupada por una pluralidad de orificios (6) rasgados transversalmente, y destinados a constituir el alojamiento de la lengüeta (2), cuando se constituye un anillo con el cuerpo laminar (1).

10

El orificio (6) elegido para la introducción de la lengüeta (2), en función del desarrollo que deba tener el mencionado anillo, y por consiguiente de la talla de la prenda sobre la que va a disponerse el objeto de la invención. Debido a esto, tales orificios incorporan preferentemente junto a ellos, una serie de cifras indicativas de la talla a que corresponden, según la normalización de cuellos en confección.

15

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

20

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer
do con lo que se establece en el último párrafo del apar
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si
30 guientes:



26 MAR 1975

1
5
10
15
20
25
30

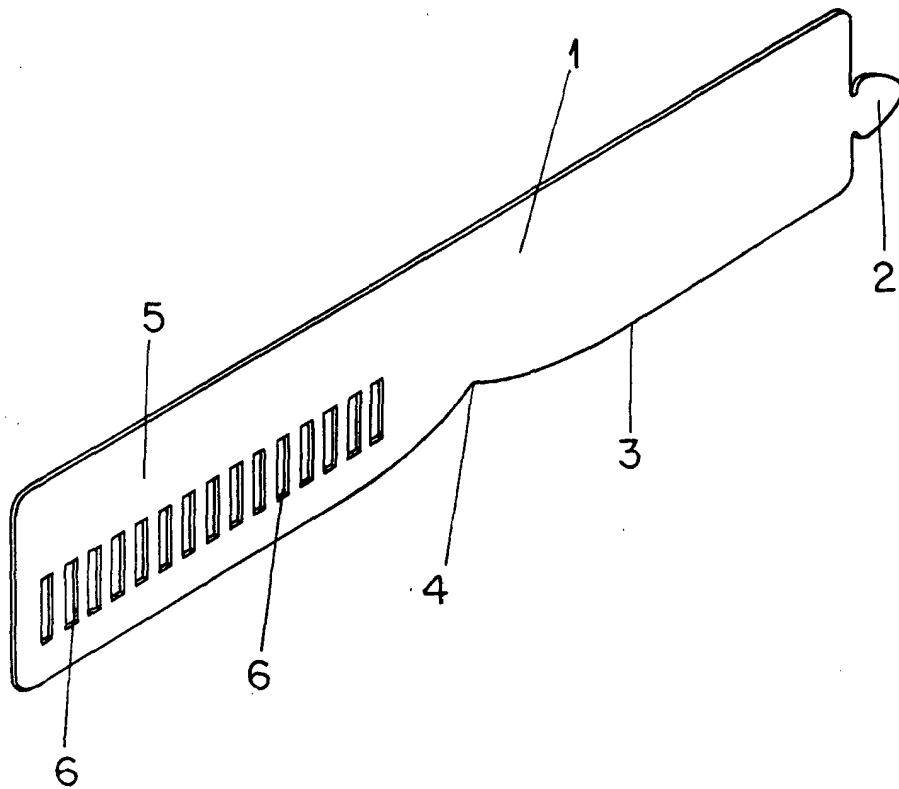
1a.- "DISPOSITIVO RIGIDIZADOR PARA CUELLOS DE PRENDAS DE VESTIR" caracterizado esencialmente porque está constituido por una banda flexible de ancho igual a la altura del cuello de la prenda, que en uno de sus extremos presenta una lengüeta lanceolada susceptible de penetrar y quedar retenida en cualquiera de una pluralidad de orificios - alineados y transversalmente dispuestos, cuyos orificios están previstos cercanos al extremo opuesto de la banda flexible y determinan, al retener la lengüeta, un anillo de desarrollo variable, según el orificio en que dicha lengüeta penetre; cuyo desarrollo corresponde a una de las dimensiones o tallas del cuello normalizadas en confección, estando dicho dispositivo dispuesto, una vez montado en la parte interior del cuello de la prenda tensandole, con la particularidad de que la banda flexible en uno de sus bordes longitudinales está afectada por una muesca entrante de labios abiertos.

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "DISPOSITIVO RIGIDIZADOR PARA CUELLOS DE PRENDAS DE VESTIR".

Todo tal y como queda descrito en las presentes reivindicaciones que constan de seis páginas mecanografiadas, y dibujos adjuntos.

Madrid 5 febrero 1.975

BERNARDO UNGRIA
P.P.



ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de Febrero de 1975

BERNARDO UNGRIA

p. p.